



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 217 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 ABR. 2024

VISTOS: El Informe N° 010 -2024/DG-CPCED/DISA APURIMAC II, de fecha 13 de febrero del 2024, mediante el cual la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, solicita reconocimiento bajo Resolución Directoral del personal de Salud que aprobaron satisfactoriamente el curso: "Curso de Formación de Brigadas de Intervención Inicial en situaciones de Emergencias y Desastres" de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

La Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 14° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que: "Todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo, debe contar con medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios, pacientes, visitantes y personal; así mismo desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud";

Que, la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, establece la Organización y Funcionamiento de los Brigadistas del Ministerio de Salud, para la Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud a través de los Organos Descentralizados y Desconcentrados correspondientes, frente a situaciones de emergencias y desastres, que genera el riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud, en el ámbito correspondiente.

Que, la Brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, que se moviliza en forma inmediata ante situaciones de emergencias y desastres.

Que, las Brigadas tienen como actividades complementar las acciones de respuesta y control de las emergencias, desastres y epidemias a nivel local, regional o nacional a través de:

- Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
- Atención a las Personas
- Atención en Salud Ambiental.
- Vigilancia Epidemiológica.
- Evaluación de la Infraestructura de Salud.
- Manejo de Suministros y Apoyo Logístico.

Que, la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, tiene la necesidad de contar con un equipo de Brigadistas Voluntarios, para intervenciones rápidas, organizados, entrenados, capacitados, implementados y con disponibilidad inmediata; para lo cual es necesario dictar el acto administrativo que así lo determine.

Que, mediante Informe N° 010 -2024/DG-CPCED/DISA APURIMAC II, de fecha 13 de febrero del 2024, mediante el cual la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, solicita: "Reconocimiento por acto resolutorio de personal de salud que aprobaron satisfactoriamente el Curso de Formación de Brigadas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres" de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, mediante Memorándum N° 0797-2024-DEGDRRHHH-DISA APURÍMAC II AND, de fecha 22 de marzo de 2024 remitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual dispone la proyección de acto resolutorio





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 217 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 ABR. 2024

directoral para el personal de salud que aprobaron satisfactoriamente el curso denominado: "CURSO DE FORMACIÓN DE BRIGADAS DE INTERVENCIÓN INICIAL PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y CONFORMAR, a partir de la fecha, a los Brigadistas de Intervención Inicial en situaciones de Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, quienes se encargarán de realizar tareas de prevención y de intervención rápida ante cualquier evento adverso, emergencias sanitarias y brotes epidémicos, conforme se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTUDIOS	PROCEDENCIA
01	NILDA MONZON CASTRO	Lic. Enfermería	C.S TALAVERA
02	VIRIDIANA TAITH BACA BARRIENTOS	Lic. Enfermería	C.S. STA. M. DE CHICMO
03	ALBINO HUAMAN COSIO	Téc. Administrativo	DISA AP. II
04	JANETH ALEXANDRA JIMENEZ ESCOBAR	Lic. Enfermería	P.S. CAVIRA
05	HILDA MOSCOSO ALTAMIRANO	Téc. Enfermería	C.S. ANDAHUAYLAS
06	WILLIAN ZORRILLA AQUINO	Lic. Enfermería	C.S. TALAVERA
07	ORDELI MAGALY ZALAZAR MONDALGO	Lic. Enfermería	C.S. TALAVERA
08	YANET GRICELDA YANA TESILLO	Lic. Enfermería	C.S. KISHUARA
09	MARLENI ORTEGA RODAS	Lic. Enfermería	P.S. CHOCCECANCHA
10	EDINSON INTUSCA UNTON	Lic. Enfermería	C.S. HUANCARAY
11	MARITZA MARLENE ORTEGA SALLARI	Téc. Enfermería	C.S. MENTAL COMUNITARIO TALAVERA
12	IRMA MOSCOSO HURTADO	Téc. Enfermería	DISA AP. II
13	LILIANA HURTADO SANCHEZ	Téc. Farmacia	C.S. TURPO
14	ROSSE MERY PECEROS ALCARRAZ	Lic. Enfermería	C.S. TALAVERA
15	NOLBERTO WILLIAM SERNA MARQUEZ	Médico	C.S. KISHUARA
16	FRAY CARLOS QUISPE RIVAS	Lic. Administración	DISA AP II -CPCED
17	WALTER MELGAR CORDOVA	Lic. Enfermería	C.S. HUANCARAY
18	LEONOR CELIA CARHUAS PEDRAZA	Téc. Administrativo	DISA AP. II -CPCED
19	EDGAR CASTAÑEDA VENTURA	Lic. Enfermería	C.S STA. M. DE CHICMO
20	JORGE AUGUSTO GUTIERREZ MENDOZA	Lic. Administración	DISA AP. II -CPCED
21	ALBERTO QUISPE MUÑOZ	Téc. Enfermería	P.S. PAMPAMARCA
22	RODOLFO MOREL SANCHEZ	Lic. Enfermería	P.S. PULLURI

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias respectivas, para su conocimiento, implementación, cumplimiento y ejecución, en el modo y forma de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada una de las personas involucradas en la presente Resolución, e incorporar en el legajo personal de cada uno de los servidores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/vid.



DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL